



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202120021225 DEL 29-01-2020

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120006784 del 18 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la **Resolución No. 20182120188105 del 24 de diciembre de 2018**, publicada el **4 de enero de 2019**, se conformó la Lista de Elegibles para proveer una **(1) vacante** del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 1**, identificado con el código **OPEC No. 59114**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema "SIMO", solicitó la exclusión de los siguientes aspirantes:

POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	NOMBRE	JUSTIFICACION
1	HÉCTOR CÉLIMO ARDILA GONZÁLEZ	<i>"Certificación laboral presentadas del IDR D como administrador, SERVITECA ESMERALDA como gerente las funciones no indican experiencia en ventas, FERRETERIA ESPERALDA como administrador no describe funciones y ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA LTDA como administrador no describe funciones, por lo tanto no validas ya que en ninguna de ellas describe funciones relacionadas con ventas"</i>
2	RICARDO GARAVITO MORALES	<i>"No cumple con el requisito de 36 meses de experiencia laboral relacionada con el ejercicio de ventas requerido para la formación CAP SENA teniendo en cuenta que: certificación laboral como coordinador de servicio al cliente y mercadeo entre el 20 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013 correspondiente a 16 meses y 10 días. Se aclara que también presenta certificación como Técnico Profesional en Ventas y Servicios la cual no figura dentro de las alternativas de estudio en SIMO razón por la cual se tiene en cuenta su formación CAP SENA. Adicionalmente certificación laboral expedida por el SENA no tiene firma, por lo tanto no es válida"</i>

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente la solicitud de exclusión y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través del **Auto No. 20192120006784 del 18 de junio de 2019**, otorgándole a los aspirantes enunciados un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo para que ejercieran su derecho de contradicción y defensa.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120006784 del 18 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"(...)

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

(...)

c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley;

(...)"

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

*"(...) **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

(...)

***ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

"(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)"

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120006784 del 18 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”*, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El 21 de junio de 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico a los aspirantes **HÉCTOR CÉLIMO ARDILA GONZÁLEZ** y **RICARDO GARAVITO MORALES**, el contenido del Auto No. 20192120006784 del 18 de junio de 2019.

4. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

4.1 El aspirante **HÉCTOR CÉLIMO ARDILA GONZÁLEZ**, con escrito radicado bajo el número 20196000638202 del 3 de julio de 2019, presentó su escrito de defensa y contradicción en los siguientes términos:

“(…) Yo, Héctor Célamo Ardila González identificado con No 79254836 de Bogotá, en mi calidad de participante en la convocatoria laboral 436 de 2017 del Servicio Nacional de aprendizaje - SENA, para el cargo de instructor código 3010, grado 1, código OPEC 59114 y de conformidad con el auto No. CNSC 20192120006784 del 18-06-2019, por medio del cual se me otorga un término de 10 días con el fin de ejercer mi defensa frente a la exclusión y ejercer mis derechos en el debido proceso y el de la contradicción y en mi defensa, consagrados en la constitución nacional (Título 2, capítulo 2, artículo 42 y siguientes) y como elegible para el cargo mencionado ocupando el primer reglón.

La Comisión de Personal del servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, establece como justificación de dicha exclusión que en las certificaciones por mi adjuntadas como experiencia laboral, no indican experiencia en ventas y que no se describen funciones relacionadas con ventas, ante dicha argumentación de la comisión debo manifestar que:

De conformidad con el Artículo 57, numeral 7 del Código Sustantivo del Trabajo, la certificación que debe expedir el patrono una vez dada la terminación del contrato debe constar únicamente el tiempo de servicio, la índole de La labor y el salario devengado y de esta calidad son las certificaciones que he presentado para el trámite de mi postulación al cargo, por tanto no se requiere especificar en detalle las funciones por mi desempeñadas como administrador y más aun teniendo en cuenta que el cargo de administrador conlleva entre otras el desarrollo de actividades comerciales, es decir que tienen que ver con el intercambio de bienes y/o servicios a cambio de un beneficio económico, en conclusión la función de administrar o desarrollar acciones gerenciales tienen mucha relación con la parte de ventas. Es por ello que considero que las certificaciones por mi presentadas para probar mi calidad de administrador y/o gerente no pueden ser calificadas como "no válidas" tal como se establecen en el auto de la referencia.

Se debe tener en cuenta que las empresas que certifican el cargo desempeñado son organizaciones que se dedican a la comercialización de bienes y servicios y el suscrito era el responsable como administrador y/o gerente de direccionar dichas actividades, es decir que a pesar de que mis empleadores no detallan las funciones, porque no es su obligación, como tal el ejercer esos cargos si conlleva el proceso de ventas.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación Nacional. Resolución Número 2767 de noviembre 13 de 2003 establece que; el campo de acción de la administración conlleva a la gestión de negocios o de mercadeo y es por lo anterior que no se explica como La Comisión de Personal del servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, menciona que dichas certificaciones no son válidas para probar mi experiencia en ventas.

De conformidad con las normas del Código de Comercio (Artículo 10 y siguientes), son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupen en algunas de las actividades que la ley considera mercantiles y como tal se establece en los documentos que certifican mi idoneidad como administrador. Las empresas que los expiden ejercen estas actividades y en desarrollo de ellas el suscrito era la persona encargada de direccionarlas.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120006784 del 18 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Si bien es cierto que en algunas de las certificaciones no se describen las funciones que desempeña el administrador, también lo es que dicho cargo implica sin lugar a dudas la función de ventas o comercialización.

Todo lo anterior para comprobar que por más que en dichas certificaciones no se expresa la palabra "ventas" el desarrollo del cargo de administrador y/o gerente tiene que ver mucho con la parte comercial y más aún en las empresas que ejercí dicha labor, que tenían como objeto social la actividad mercantil.

He demostrado durante el trámite del concurso que tengo la capacidad profesional y académica para ocupar el cargo de instructor y es así como mediante el puntaje obtenido (71.17) y en las pruebas a las cuales fui sometido, obtuve el primer puesto, luego no se justifica que por no estar escrito el término "ventas" en las certificaciones que acreditan mi vasta experiencia se diga ahora que estoy excluido como elegible, situación que no es acorde con la justicia y el derecho que me asiste como profesional en administración, no se explica que en el auto de la referencia se considere sin ningún fundamento que se me excluya sin siquiera tener en cuenta mi preparación, el puntaje obtenido, mi trayectoria como docente, en donde se comprueba que en realidad si tengo todas las habilidades y la experiencia para ejercer el cargo para el cual me postule y al cual tengo derecho.

En cuanto a referente con la experiencia demostrada, se debe tener en cuenta que las certificaciones por mi aportadas han establecido no una experiencia de 36 meses como es lo exigido si no por mucho más de 150 meses en el cargo de administrador y gerente, que como se ha establecido si tiene que ver con ventas o actividades mercantiles.

Se dice en el auto al cual me he referido, que ninguna de las certificaciones se describen funciones, lo cierto es que en la expedida por SERVITECA LA ESMERALDA, se especifican funciones y entre otras se dice que mi cargo de gerente implicaba la atención a clientes y proveedores, téngase en cuenta que el termino diente se refiere a la persona que demanda un bien o un servicio que oferta una empresa u otra persona, en este caso la serviteca, luego no es cierto lo que en el auto se menciona de que no se describen las funciones, por el contrario si se hace y en forma detallada.

Solicito que dentro del proceso administrativo a desarrollar, se tenga en cuenta que he cumplido con los requisitos exigidos por el SENA para el cargo ofertado en el concurso y he demostrado que soy apto, tengo la experiencia, poseo el conocimiento y he justificado con suficiente credibilidad que si se de ventas mediante las actividades desempeñadas como administrador y gerente por más de 12 años, es por ello que requiero se evalúe mi capacidad profesional para desempeñar el cargo de instructor.

(...)" (sic)

4.2 El señor **RICARDO GARAVITO MORALES** no ejerció su derecho de defensa y contradicción, dejando fenecer la oportunidad para controvertir la actuación desplegada por la Comisión de Personal del SENA.

5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada mediante Auto No. 20192120006784 del 18 de junio de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

- Se verificarán los documentos aportados por los aspirantes **HÉCTOR CÉLIMO ARDILA GONZÁLEZ** y **RICARDO GARAVITO MORALES**, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo con código **OPEC No. 59114** de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo.
- En los términos del análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, se establecerá la procedencia o no de excluir a los aspirantes de la Convocatoria No. 436 de 2017.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120006784 del 18 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Observando que las solicitudes de exclusión para este empleo, tienen una misma motivación, el Despacho trae a colación lo dispuesto en el artículo 17° del Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Docente, en los siguientes términos:

*"(...) **Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

*"(...) **Experiencia docente:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida para los cargos de instructor, en los empleos que el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad contemple experiencia docente. (...)"*

Respecto a la experiencia relacionada, el Consejo de Estado, en Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, MP. Susana Buitrago Valencia, manifestó:

"(...) La Sala, como en anteriores oportunidades, reitera que el hecho de que la Administración establezca como regla que para acceder a determinado cargo se deba acreditar experiencia profesional relacionada con las funciones de ese cargo, no es violatorio ni del derecho a la igualdad ni del derecho al trabajo, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas. Es válido que la administración establezca el perfil que se requiere cumplir para que se pueda acceder a determinado cargo o empleo público. Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares."
(Subrayado propio).

Por su parte, el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria determinó, conforme la normatividad vigente, los elementos que deben comprender las certificaciones laborales, señalando:

"(...)"

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

"(...)"

PARÁGRAFO 1º. *Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia." (Marcado intencional)*

6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 59114.

El empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No.59114, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Dependencia: Distrito Capital Centro de Servicios Financieros

Propósito principal del empleo: *impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.*

Requisitos de Estudio: *Certificado CAP SENA o Certificado por entidad competente en Supervisores y Administradores de ventas y servicios, Vendedores de ventas no técnicas, Representantes en ventas, Vendedores de ventas técnicas o certificado por autoridad competente*

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120006784 del 18 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

en el área ocupacional de Ventas y Servicios., Administradores y supervisores de comercio al por menor, Supervisores de venta, Ocupaciones en ventas técnicas, ventas e intermediación.

Requisitos de Experiencia: *Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de VENTAS y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.*

Alternativa de estudio: *Supervisores y administradores de ventas y servicios, Vendedores de ventas no técnicas, Representantes en ventas, Vendedores de ventas técnicas o certificado por autoridad competente en el área ocupacional de Ventas y Servicios., Administradores y supervisores de comercio al por menor, Supervisores de venta, Ocupaciones en ventas técnicas, ventas e intermediación,*

Alternativa de experiencia: *Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de VENTAS y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.*

Alternativa de estudio: *TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESAS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE MERCADEO DIGITAL, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE COMERCIO EXTERIOR, TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO, TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS EMPRESARIALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS DE EMPRESAS TURISTICAS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE COMERCIO EXTERIOR, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS COMERCIALES Y FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL EN FORMULACION Y GESTION DE PROYECTOS, TECNICA PROFESIONAL EN PUBLICIDAD Y MARKETING, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE PUBLICIDAD Y MERCADEO, TECNICA PROFESIONAL EN MERCADEO Y PUBLICIDAD, TECNICA PROFESIONAL EN MERCADEO Y COMUNICACION COMERCIAL, TECNICA PROFESIONAL EN MERCADEO, TECNICO PROFESIONAL EN REGISTRO Y CONTROL DE PROCESOS PRODUCTIVOS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS INDUSTRIALES, TECNICO PROFESIONAL EN INSTRUMENTACION INDUSTRIAL, TECNICO PROFESIONAL EN CONTROL INDUSTRIAL, TECNICA PROFESIONAL INDUSTRIAL, TECNICA PROFESIONAL EN NORMALIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES, TECNICA PROFESIONAL EN LOGISTICA, TECNICA PROFESIONAL EN INGENIERIA INDUSTRIAL, TECNICA PROFESIONAL EN INDUSTRIAL, TECNICA PROFESIONAL EN FABRICACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS CERAMICOS, TECNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMATICOS Y PROGRAMACION, TECNICA PROFESIONAL EN REDES DE COMUNICACIONES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICA PROFESIONAL EN INFORMATICA, TECNICA PROFESIONAL EN INGENIERIA COMERCIAL, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS, TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS Y DE COMERCIO EXTERIOR, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE COMERCIO EXTERIOR Y LOGISTICA, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE COMERCIO EXTERIOR, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES DEL COMERCIO EXTERIOR, TECNICA PROFESIONAL EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, TECNICA PROFESIONAL EN LOGISTICA INTERNACIONAL DE COMERCIO, TECNICA PROFESIONAL EN LOGISTICA DE COMERCIO EXTERIOR, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION ADUANERA, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL Y LEGISLACION ADUANERA, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR Y LOGISTICA., TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION DE CAFE, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES, TECNICO PROFESIONAL EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES SISTEMATIZADOS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES, TECNICA PROFESIONAL EN INFORMACION CONTABLE, TECNICA PROFESIONAL EN GESTION CONTABLE, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA Y SISTEMAS, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA Y FINANZAS, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA TECNICA, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA SISTEMATIZADA, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA, TECNICA PROFESIONAL EN CONTADURIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y AUDITORIA DE SISTEMAS, TECNICA PROFESIONAL CONTABLE, TECNICO PROFESIONAL EN VENTAS Y NEGOCIOS, TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS COMERCIALES,*

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120006784 del 18 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIOS A BORDO, TECNICO PROFESIONAL EN SECRETARIADO EJECUTIVO Y SISTEMATIZADO, TECNICO PROFESIONAL EN SECRETARIADO EJECUTIVO COMERCIAL SISTEMATIZADO, TECNICO PROFESIONAL EN RELACIONAMIENTO DIGITAL CON CLIENTES ENFOQUE CRM, TECNICO PROFESIONAL EN PROMOCION DE PROYECTOS SOCIALES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS FINANCIEROS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS EMPRESARIALES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION LOGISTICA, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION INTEGRAL DE VENTAS TURISTICAS, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE NEGOCIOS Y SERVICIO AL CLIENTE, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MERCADEO Y VENTAS, TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO Y VENTAS, TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO Y PUBLICIDAD, TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO DE NEGOCIOS FORESTALES, TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA MILITAR, TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA EMPRESARIAL, TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA, TECNICO PROFESIONAL EN INVESTIGACION DE MERCADOS (POR CICLOS), TECNICO PROFESIONAL EN EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, TECNICO PROFESIONAL EN DOCUMENTACION DE PROCESOS DE CALIDAD, TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIO Y LOGISTICA DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS, TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS, TECNICO PROFESIONAL EN BIOCOCOMERCIO, TECNICO PROFESIONAL EN ASESORIA COMERCIAL PARA SOLUCIONES DIGITALES, TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS DE MERCADOS, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL EN ECONOMIA SOLIDARIA, TECNICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE MERCADEO, TECNICO PROFESIONAL EN VENTAS, TECNICO PROFESIONAL EN SISTEMAS CONTABLES, TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO Y BEBIDAS, TECNICO PROFESIONAL EN PUBLICIDAD Y MERCADEO, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS PUBLICITARIOS Y DE MERCADEO, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS LOGISTICOS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS FINANCIEROS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS EN MARKETING INTERNACIONAL, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS EMPRESARIALES PARA MIPYMES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS EMPRESARIALES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE MERCADEO, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE COMERCIO INTERNACIONAL, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS COMERCIALES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS TURISTICOS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EMPRESARIALES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE MERCADEO Y FINANZAS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE MERCADEO, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES COMERCIALES, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION INTEGRAL DE VENTAS TURISTICAS, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS INDUSTRIALES, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE PROCESOS EMPRESARIALES, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE COMERCIO EXTERIOR, TECNICO PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNICO PROFESIONAL EN MICROEMPRESAS Y COOPERATIVAS, TECNICO PROFESIONAL EN MERCADOTECNIA, TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO, PUBLICIDAD Y VENTAS, TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO Y VENTAS, TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO Y FINANZAS, TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO Y ESTRATEGIAS COMERCIALES, TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO EMPRESARIAL, TECNICO PROFESIONAL EN MARKETING INTERNACIONAL, TECNICO PROFESIONAL EN MANEJO DE MICROCREDITOS, TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA Y MERCHANDISING DE ALIMENTOS, TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA DE EVENTOS, TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA DE COMERCIO EXTERIOR, TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA SECRETARIAL, TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA GERENCIAL, TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA EMPRESARIAL, TECNICO PROFESIONAL EN IDIOMAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNICO PROFESIONAL EN GESTION FINANCIERA, TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL, TECNICO PROFESIONAL EN GESTION ECOTURISTICA,, TECNICO PROFESIONAL EN GESTION DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, TECNICO PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL Y LOGISTICA, TECNICO PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, TECNICO PROFESIONAL EN GESTION COMERCIAL, TECNICO PROFESIONAL EN GERENCIA DE OFICINAS, TECNICO PROFESIONAL EN EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNICO PROFESIONAL EN ECONOMIA SOLIDARIA Y ADMINISTRACION COOPERATIVA, TECNICO

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120006784 del 18 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

PROFESIONAL EN DOCUMENTACION DE LA CALIDAD, TECNICA PROFESIONAL EN DISTRIBUCION LOGISTICA Y COMERCIAL, TECNICA PROFESIONAL EN DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION Y LOGISTICA DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION Y LOGISTICA DE PRODUCTOS DE MANUFACTURA, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION INTERNACIONAL, TECNICA PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION DE ARTESANIAS, TECNICA PROFESIONAL EN ATENCION AL CLIENTE, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y MERCADOTECNIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y AVALUOS DE FINCA RAIZ, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION TURISTICA Y GUIANZA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION TURISTICA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION INMOBILIARIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION EN HOTELERIA Y TURISMO, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS PARA AEROLINEAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS ECOTURISTICAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE ECONOMIAS LOCALES, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE COSTOS Y AUDITORIA, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION COMERCIAL, TECNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS FINANCIEROS, TECNICA PROFESIONAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNICA PROFESIONAL ADMINISTRATIVA, TECNICA EN MERCADEO Y VENTAS, TECNICA EN MERCADEO Y PUBLICIDAD, TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS

Alternativa de experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de VENTAS y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: TECNOLOGIA EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN DISTRIBUCION COMERCIAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE MERCADOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE COMERCIO INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN COMERCIO INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN MERCADOTECNIA Y VENTAS, TECNOLOGIA EN MERCADEO Y VENTAS, TECNOLOGIA EN MERCADEO Y PUBLICIDAD, TECNOLOGIA EN MERCADEO PUBLICIDAD Y VENTAS, TECNOLOGIA EN MERCADEO, TECNOLOGIA EN MARKETING, TECNOLOGIA EN LOGISTICA Y MERCADEO, TECNOLOGIA EN GESTION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE VENTAS Y NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE MERCADEO Y VENTAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE MERCADEO INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE MERCADEO, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y PUBLICITARIA, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y DE MERCADOS, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL DE SERVICIOS DE SALUD, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA, TECNOLOGIA EN DIRECCION DE VENTAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE VENTAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE MERCADEO Y VENTAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE MARKETING Y VENTAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION COMERCIAL Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION COMERCIAL.

Alternativa de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con VENTAS y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio: ADMINISTRACION PUBLICA, PROFESIONAL EN MERCADEO, INGENIERIA DE MERCADOS, ECONOMIA, COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO, COMERCIO INTERNACIONAL Y FINANZAS, NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION AGROINDUSTRIAL, ADMINISTRACION EN MERCADEO Y LOGISTICA INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EMPRESARIAL, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION DE MERCADEO, PUBLICIDAD Y VENTAS, ADMINISTRACION DE MERCADEO Y VENTAS, ADMINISTRACION DE MERCADEO, ADMINISTRACION DE GESTISN HUMANA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, ADMINISTRACION, ADMINISTRACION DE EMPRESAS,

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120006784 del 18 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN MERCADEO Y PUBLICIDAD, MERCADOLOGIA, MERCADEO Y VENTAS, ADMINISTRACION DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADEO PUBLICIDAD Y VENTAS, MERCADEO CON ENFASIS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, MERCADEO, INGENIERIA COMERCIAL, ADMINISTRACION COMERCIAL Y DE MERCADEO, ADMINISTRACION COMERCIAL, ECONOMIA, ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION TURISTICA, LICENCIATURA EN FILOLOGIA E IDIOMAS.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con VENTAS y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

- Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de Ventas.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.
- Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de Ventas.
- Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de Ventas.
- Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de Ventas.
- Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de Ventas.
- Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de Ventas.

7. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO.

Sobre las premisas previamente descritas, se procederá a analizar de manera independiente, si los aspirantes cumplen o no, los requisitos mínimos exigidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para desempeñar el empleo con Código OPEC No. 59114, denominado Instructor, Código 3010, Grado 1. Para el efecto, los aspirantes aportaron los siguientes documentos:

7.1 HÉCTOR CÉLIMO ARDILA GONZÁLEZ.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 59114	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR EL ASPIRANTE.
Alternativa de estudio: ADMINISTRACION PUBLICA, (...) ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES (...)	a) Título profesional de Administrador de Empresas, otorgado por la Universidad Antonio Nariño, el 5 de marzo de 1999. b) Certificación expedida por el Subdirector del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información -SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL, la cual da cuenta que el aspirante suscribió con el SENA el contrato de Prestación de Servicios Personales No. 002581 del 12 de marzo de 2014, el cual consta de las siguientes características: Objeto: Prestación de servicios personales de carácter temporal, para impartir formación en el área de Articulación con la Media Técnica, para desarrollar el Programa Tc Venta de Productos y Servicios. Fecha de inicio: 12 de marzo de 2014 Término de Ejecución: El término inicial pactado fue de seis (6) meses y tres (3) días, contados a partir de la fecha de inicio de Contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2014. Fecha de expedición de la presente certificación: 5 de agosto de 2014. Total experiencia: cuatro (4) meses, veintitrés (23) días
Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de	c) Certificación expedida por el Subdirector del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información -SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL, la cual da cuenta que el aspirante suscribió con el SENA el contrato de Prestación de Servicios Personales No.5725 del 15 de octubre de 2014, el cual consta de las siguientes características: Objeto: Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal, para impartir formación en el área de articulación con la media técnica, para desarrollar el Programa Tc Venta de Productos y Servicios. Fecha de inicio: 16 de octubre de 2014 Término de Ejecución: El término inicial pactado fue de un (1) mes y catorce (14) días, sin exceder la presente vigencia.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120006784 del 18 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 59114	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR EL ASPIRANTE.
<p><i>experiencia relacionada con VENTAS y doce (12) meses en DOCENCIA.</i></p>	<p>Adición: Este contrato presenta una adición del 14 de noviembre de 2014 por Once (11) días sin exceder la presente vigencia presupuestal. Fecha de expedición de la presente certificación: 5 de diciembre de 2014 Total experiencia: un (1) mes, diecinueve (19) días</p> <p>d) Certificación expedida por el Subdirector del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información -SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL, la cual da cuenta que el aspirante suscribió con el SENA, el contrato de Prestación de Servicios Personales No.2712 del 26 de enero de 2015, el cual consta de las siguientes características:</p> <p>Objeto: Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal para impartir formación en el área de articulación con la media técnica para desarrollar el Programa Tc Venta de Productos y Servicios para negociar productos y servicios según condiciones del mercado y políticas de la empresa. Fecha de inicio: 26 de enero de 2015 Término de Ejecución: El término inicial pactado fue de nueve (9) meses y veintisiete (27) días, contados a partir de la fecha de inicio de Contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2015. Fecha de expedición de la presente certificación: 31 de agosto de 2015. Total experiencia: siete (7) meses, cinco (5) días</p> <p>e) Certificación expedida por la Directora de Gestión Humana de la Universidad Antonio Nariño, la cual da cuenta que el aspirante estuvo vinculado a dicha Institución con Contrato Docente, en la Facultad de Administración de Empresas, en los siguientes periodos:</p> <p><u>Profesor Medio Tiempo</u> ✓ Desde el 2 de febrero de 2009 al 13 de junio de 2009, dictando las asignaturas de MARKETING, GERENCIA DE SERVICIOS Y PUBLICIDAD, DIRECCIÓN DE MERCADOS.</p> <p><u>Profesor Tiempo Completo</u> ✓ Desde el 1 de agosto de 2009 al 17 de diciembre de 2009, dictando las asignaturas de DIRECCIÓN DE MERCADOS, MARKETING, INVESTIGACION DE MERCADOS, ADMINISTRACIÓN III, GERENCIA DE SERVICIOS Y PUBLICIDAD.</p> <p>✓ Desde el 1 de febrero de 2010 al 10 de junio de 2010, dictando las asignaturas de GESTIÓN EMPRESARIAL II, GERENCIA DE SERVICIOS Y PUBLICIDAD, INVESTIGACION DE MERCADOS, MARKETING, DIRECCIÓN DE MERCADOS, MERCADEO, ADMINISTRACION.</p> <p><u>Profesor Medio Tiempo</u> ✓ Desde el 2 de agosto de 2010 al 17 de diciembre de 2010, dictando las asignaturas de ADMINISTRACIÓN II, DIRECCIÓN DE MERCADOS, MARKETING, INVESTIGACION DE MERCADOS, GERENCIA DE SERVICIOS Y PUBLICIDAD.</p> <p>✓ Desde el 1 de febrero de 2011 al 10 de junio de 2011, dictando las asignaturas de GERENCIA DE SERVICIOS Y PUBLICIDAD, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, DIRECCIÓN DE MERCADOS.</p> <p>✓ Desde el 1 de agosto de 2011 al 16 de diciembre de 2011, dictando las asignaturas de MARKETING, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL, GERENCIA DE SERVICIOS Y PUBLICIDAD.</p> <p><u>Profesor Tiempo Completo</u> ✓ Desde el 1 de febrero de 2012 al 31 de julio de 2012, dictando las asignaturas de MARKETING, GERENCIA DE SERVICIOS Y PUBLICIDAD, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, IDEAS Y PLAN DE NEGOCIOS, FORMULACIÓN Y EVALUAC. DE PROYECTOS, MERCADOTECNIA INTERNACIONAL, ELECTIVA 11 (GERENCIA DEL SERVICIO Y PUBLICIDAD), DIRECCIÓN DE MERCADOS.</p> <p>✓ Desde el 1 de agosto de 2012 al 15 de diciembre de 2012, dictando las asignaturas de MERCADOTECNIA INTERNACIONAL, MERCADEO Y TÉCNICAS DE PUBLICIDAD, GERENCIA DEL SERVICIO Y PUBLICIDAD (ELECTIVA II), DIRECCIÓN DE MERCADOS, MARKETING, INVESTIGACION DE MERCADOS, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL.</p> <p>✓ Desde el 11 de febrero de 2013 al 25 de junio de 2013, dictando las asignaturas de GERENCIA DEL SERVICIO Y PUBLICIDAD (ELECTIVA II), MERCADOTECNIA INTERNACIONAL INVESTIGACION DE MERCADOS, GESTIÓN EMPRESARIAL II (INGENIERÍAS), PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL, FUNDAMENTOS DE MERCADEO, ORGANIZACIONES.</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120006784 del 18 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 59114	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR EL ASPIRANTE.
	<p>✓ Desde el 1 de agosto de 2013 al 10 de diciembre de 2013, dictando las asignaturas de GERENCIA DEL SERVICIO Y PUBLICIDAD (ELECTIVA II), FUNDAMENTOS DE MARKETING, INVESTIGACION DE MERCADOS, MERCADEO TURÍSTICO, ADMINISTRACIÓN III, TRABAJO DE GRADO, FUNDAMENTOS DE MERCADEO, GESTION EMPRESARIAL II (INGENIERIAS).</p> <p>✓ Desde el 1 de enero de 2014 al 30 de diciembre de 2014, dictando las asignaturas de INVESTIGACION DE MERCADOS, FUNDAMENTOS DE MARKETING, DIRECCION DE MERCADOS, TRABAJO DE GRADO -FUNDAMENTOS DE MERCADEO.</p> <p>✓ Desde el 1 de enero de 2015 al 30 de diciembre de 2015, dictando las asignaturas de FUNDAMENTOS DE MARKETING, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, FUNDAMENTOS DE MERCADEO, TRABAJO DE GRADO.</p> <p>✓ Desde el 1 de enero de 2016 al 30 de diciembre de 2016, dictando las asignaturas de FUNDAMENTOS DE MARKETING, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, FUNDAMENTOS DE MERCADEO, TRABAJO DE GRADO.</p> <p>Total experiencia Docente: cinco (5) años, nueve (9) meses, veinte (20) días</p>

La solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal ataca la presunta falta de acreditación de experiencia relacionada con el empleo a proveer OPEC 59114 (VENTAS) por parte del aspirante.

Pese a que la Comisión de Personal refiere que el motivo de exclusión del aspirante es *"Certificación laboral presentadas del IDR D como administrador, SERVITECA ESMERALDA como gerente las funciones no indican experiencia en ventas, FERRETERIA ESPERALDA como administrador no describe funciones y ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA LTDA como administrador no describe funciones, por lo tanto no validas ya que en ninguna de ellas describe funciones relacionadas con ventas"*, este Despacho encuentra procedente verificar las certificaciones relacionadas en la tabla anteriormente descrita, toda vez que las encuentra procedentes para el correspondiente análisis.

Para el efecto, y conforme a la alternativa de estudios que contempla el empleo, se encontró que el señor ARDILA GONZÁLEZ aportó título profesional de Administrador de Empresas, expedido por la Universidad Antonio Nariño, el cual permite evidenciar que el aspirante cumple con el requisito de Formación exigido por el empleo convocado, lo que implica que debe demostrar *"Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con VENTAS y doce (12) meses en docencia"*.

Se evidencia que las certificaciones expedidas por el Subdirector del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información -SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL dan cuenta que el aspirante se desempeñó en el desarrollo del objeto *"(...) para desarrollar el programa Tc Venta de Productos y Servicios"*, en los Contratos Nos. 002581 del 12 de marzo de 2014, 5725 del 15 de octubre de 2014 y 2712 del 26 de enero de 2015; razón por la cual se enunciarán los conocimientos básicos del área temática exigida por el empleo convocado y posteriormente se establecerá con qué elemento teórico guarda relación desde la experiencia acreditada.

La experiencia acreditada por el aspirante en las certificaciones previamente descritas guardan entera relación con VENTAS, por cuanto el objeto de los contratos, al describir de manera taxativa que debía *"(...) impartir formación en el área de articulación con la media técnica, para desarrollar el programa Tc Venta de Productos y Servicios (...)"* (Marcado intencional), permite deducir que su gestión requería de conocimientos específicamente en el área de ventas, para poder impartir formación en el desarrollo del programa.

Es menester señalar que las fechas de las certificaciones aportadas por el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información -SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL, son contabilizadas, hasta la fecha de expedición de las mismas, toda vez que es previa al término de ejecución establecido para los contratos Nos. 002581 del 12 de marzo de 2014, 5725 del 15 de octubre de 2014 y 2712 del 26 de enero de 2015, con los cuales el aspirante acredita trece (13) meses, diecisiete (17) días de experiencia relacionada con VENTAS.

Aunado a lo anterior, tenemos que la certificación expedida por la Directora de Gestión Humana de la Universidad Antonio Nariño, permite acreditar el ejercicio DOCENTE, pues el aspirante se desempeñó en el ejercicio de "Contrato Docente", en la Facultad de Administración de Empresas, por más de doce (12), como lo exige el empleo convocado.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120006784 del 18 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

En este orden, el Despacho encuentra válidos, los argumentos expresados por el señor HÉCTOR CÉLIMO ARDILA GONZÁLEZ, en el radicado 20196000638202 del 3 de julio de 2019, por cuanto con las certificaciones que aportó en el aplicativo SIMO, demostró "(...) he cumplido con los requisitos exigidos por el SENA para el cargo ofertado en el concurso y he demostrado que soy apto, tengo la experiencia, poseo el conocimiento y he justificado con suficiente credibilidad que si se de ventas" pues pese a que hace mención de las certificaciones expedidas por SERVITECA LA ESMERALDA, FERRETERIA Y DEPOSITO LA ESMERALDA y ELECTRICOS Y FERRETERIA DELTA LTDA, se precisa que éstas no fueron validadas y por tanto este análisis se enfocó sólo en las certificaciones expedidas por el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información -SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL, que permiten evidenciar que las obligaciones ejecutadas guardan relación con las exigidas en el cargo a proveer, por lo tanto se puede establecer que cumple con más de doce (12) meses de experiencia relacionada con VENTAS, como lo establece el requisito mínimo exigido para el ejercicio del empleo ofertado.

Bajo estas premisas, se evidencia que el señor **HÉCTOR CÉLIMO ARDILA GONZÁLEZ** cumple con el requisito mínimos de experiencia, previsto por el empleo identificado con el código OPEC No.59114, y en consecuencia **NO SERÁ EXCLUIDO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120188105 del 24 de diciembre de 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

7.2 RICARDO GARAVITO MORALES.

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 59114	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR EL ASPIRANTE.
<p>Alternativa de estudio: TECNICA PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESAS, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE MERCADEO DIGITAL, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE COMERCIO EXTERIOR, TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO, (...) TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION INTEGRAL DE VENTAS TURISTICAS, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE NEGOCIOS Y SERVICIO AL CLIENTE, TECNICO PROFESIONAL EN OPERACION DE MERCADEO Y VENTAS, <u>TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO Y VENTAS</u>, TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO Y PUBLICIDAD, TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO DE NEGOCIOS FORESTALES, TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA MILITAR, TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA EMPRESARIAL, TECNICO PROFESIONAL EN LOGISTICA, TECNICO PROFESIONAL EN INVESTIGACION DE MERCADOS (POR CICLOS), TECNICO PROFESIONAL EN EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, TECNICO PROFESIONAL EN DOCUMENTACION DE PROCESOS DE CALIDAD, TECNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIO Y LOGISTICA DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS, TECNICO PROFESIONAL EN COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS, TECNICO PROFESIONAL EN BIOCOMERCIO, TECNICO PROFESIONAL EN ASESORIA COMERCIAL PARA SOLUCIONES DIGITALES, TECNICO PROFESIONAL EN ANALISIS DE MERCADOS, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DEL RECURSO HUMANO, TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL EN ECONOMIA SOLIDARIA, TECNICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS, <u>TECNICAPROFESIONAL EN GESTION DE MERCADEO</u>, TECNICA PROFESIONAL EN VENTAS, TECNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS CONTABLES, TECNICA PROFESIONAL EN SERVICIO Y BEBIDAS, (...)</p>	<p>a) Certificado de Aptitud Profesional, por desempeñarse como Trabajador Calificado en Administrador de Puntos de Venta, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el 28 de febrero de 2006.</p> <p>b) Título de TÉCNICO PROFESIONAL EN VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el 21 de julio de 2007</p> <p>c) Primer Folio de la Certificación No. 0386, expedido por la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL, en el cual se logra evidenciar que el aspirante prestó sus servicios desde el 21 de enero de 2010, hasta el 5 de septiembre de 2012, desempeñándose en el cargo de Instructor Grado 05 Nombramiento Provisional, en el Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información.</p> <p>No es válido para el presente análisis por no contener firma de quien pretende acreditarlo</p> <p>d) Certificación expedida por PRODUCTOS & SERVICIOS BIEN HECHOS, la cual da cuenta que el aspirante se desempeñó como COORDINADOR DE SERVICIO AL CLIENTE Y MERCADEO, desde el 20 de agosto de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2013</p> <p>Con esta certificación acredita dieciséis (16) meses, once (11) días de experiencia relacionada).</p> <p>e) Certificación expedida por la Corporación Instituto Superior de Educación Social ISES, la cual da cuenta que el aspirante se desempeñó como DOCENTE DE SEMINARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, desde el 20 de enero de 2014, hasta el 5 de diciembre de 2014</p> <p>Con esta certificación acredita diez (10) meses, quince (15) días como Docente).</p> <p>f) Certificación expedida por la Corporación de Educación Mercantil MERCARI, la cual da cuenta que el aspirante se desempeñó como DOCENTE TECNICO DE MERCADEO Y ADMINISTRACION, desde el 4 de enero de 2016, hasta el 15 de febrero de 2017</p> <p>Con esta certificación acredita trece (13) meses, once (11) días como Docente).</p> <p>g) Certificación expedida por el Instituto Colombiano de Aprendizaje - INCAP S.C.A, la cual da cuenta que el aspirante se desempeñó como Formador en el área de Gestión de Negocios, con Contrato de Trabajo para profesores regulados por los</p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120006784 del 18 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC No. 59114	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR EL ASPIRANTE.
<p>Alternativa de experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de VENTAS y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.</p>	<p>artículos 101 y 102 del Código Sustantivo del Trabajo, en los siguientes periodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desde el 4 de febrero de 2016 hasta el 26 de junio de 2016 • Desde el 19 de julio de 2016 hasta el 4 de diciembre de 2016. <p>Con esta certificación acredita nueve (9) meses, siete (7) días de experiencia docente.</p>

En el presente caso, la Comisión de Personal, se refiere a que el aspirante *"No cumple con el requisito de 36 meses de experiencia laboral relacionada con el ejercicio de ventas requerido para la formación CAP SENA teniendo en cuenta que: certificación laboral como coordinador de servicio al cliente y mercadeo entre el 20 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2013 correspondiente a 16 meses y 10 días. Se aclara que también presenta certificación como Técnico Profesional en Ventas y Servicios la cual no figura dentro de las alternativas de estudio en SIMO razón por la cual se tiene en cuenta su formación CAP SENA. Adicionalmente certificación laboral expedida por el SENA no tiene firma, por lo tanto no es válida"*, razón por la cual este Despacho procede a analizar en primera instancia cual de los Títulos aportados en SIMO, guarda relación con el requisito de estudio, exigido por el empleo con código OPEC 59114 y de esta manera poder determinar cuánto tiempo debe acreditar de experiencia relacionada.

El señor RICARDO GARAVITO MORALES aporta Título de Técnico Profesional en Venta de Productos y Servicios, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y teniendo en cuenta que, dentro de los perfiles establecidos ni en las alternativas de estudio planteadas por el empleo convocado, se encuentra dicho Título, se hace necesario realizar una comparación con el Título de Técnico Profesional En Mercadeo Y Ventas, por estar contenido entre las alternativas de estudio exigidas en el precitado empleo y por ser el perfil que tiene mayor similitud con el Título aportado por el aspirante.

Con base en lo anterior, se trae a colación la Información General del Programa de Formación, descrita por el Sistema de Gestión de Calidad del SENA, en la Justificación del Programa acreditado por el señor GARAVITO MORALES:

"El programa TÉCNICO EN VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS se creó para brindar al sector comercial y de servicios en general, la posibilidad de incorporar personal con altas calidades laborales y profesionales que contribuyan al desarrollo económico, social y tecnológico de su entorno y del país, así mismo ofrecer a los aprendices formación en las tecnologías de Ventas y Comercialización.

*El país cuenta con potencial en los diferentes sectores de la economía con amplia gama de productos y servicios y su fortalecimiento y crecimiento socio-económico tanto a nivel regional como nacional, dependen en gran medida de un recurso humano cualificado y calificado, capaz de responder integralmente a la dinámica del sector. El SENA ofrece el programa con todos los elementos de formación profesional, sociales, tecnológicos y culturales, metodologías de aprendizaje innovadoras, acceso a tecnologías de última generación, estructurado sobre métodos más que contenidos, lo que potencia la formación de ciudadanos librepensadores, con capacidad crítica, solidarios y emprendedores, planeadores de mercadeo que respondan a las necesidades y expectativas de los clientes, proyectar mercados de acuerdo con el tipo de producto o servicio, identificar los comportamientos del mismo según resultados de la investigación y negociar productos y servicios según condiciones de mercado, que lo acreditan y lo hacen pertinente y coherente con su misión, innovando permanentemente de acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país."*¹

En contraposición, tras evidenciar que hay cinco Instituciones Técnicas, una Institución Universitaria/Escuela Tecnológica y una Universidad, que tuvieron activo este programa, el Despacho trae a colación lo dispuesto por la Universidad Mariana, respecto al Perfil Profesional del TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO Y VENTAS, por cuanto es la única Institución, entre las mencionadas, con carácter académico de Universidad, de acuerdo al registro SNIES, y al respecto señala:

¹ Tomado de <http://www.sedboyaca.gov.co/descargas2011/observatorio/TN%20EN%20VENTA%20DE%20PRODUCTOS%20Y%20SERVICIOS.pdf> visto por última vez el 22 de enero de 2020

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120006784 del 18 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

"El Técnico Profesional en Mercadeo y Ventas de la Universidad Mariana tiene como objetivo operativizar los diferentes procesos de mercadeo en las organizaciones, tanto en empresas públicas como privadas, con especial énfasis en sectores: comercial, financiero, agroindustrial, turístico y cultural, los cuales son potencialidades en nuestra región"²

Con fundamento en la información relacionada, el Título objeto de este análisis, en el que se acredita que el aspirante es *Técnico Profesional en Venta de Productos y Servicios*, permite demostrar que cumple con el requisito de Educación exigido en la alternativa de estudio planteada por el empleo convocado, toda vez que se evidencia completa relación entre la justificación del Programa TÉCNICO EN VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS y el TÉCNICO PROFESIONAL EN MERCADEO Y VENTAS, respecto de la capacidad que adquiere el egresado para gestionar, planear y proyectar procesos de mercadeo.

Por lo expuesto, se concluye que el Certificado de Aptitud Profesional, por desempeñarse como Trabajador Calificado en Administrador de Puntos de Venta, no fue incluido en el presente análisis, teniendo en cuenta que el título de Técnico aportado por el aspirante resulta válido para acreditar el requisito de Educación exigido por el empleo convocado, lo que implica que debe demostrar *"Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de VENTAS y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida"*.

La experiencia que el aspirante pretendió demostrar con el Primer Folio de la Certificación No. 0386, expedido por la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL, no cumple con los parámetros de autenticidad documental que son predicados en el territorio nacional.

A efectos demostrativos, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, norma que aborda la autenticidad de un documento, señalando:

"(...)

ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento (...)" (Marcación intencional)

De este precepto se extrae la necesidad de la firma de quien suscribe, siendo este elemento lo que permite observar la aprobación del contenido de lo escrito en el documento y determinar la conformidad de la comunicación a sus intenciones. Suprimida la firma, el escrito puede ser un proyecto de documento, un borrador, pero nunca el documento, porque nadie lo ha aprobado ni lo ha hecho propio, al no tenerse certeza de quien es su autor, razón por la cual este folio de certificación allegado no es válido para el presente proceso de verificación.

Respecto de la experiencia relacionada se tiene que el aspirante con la Certificación expedida por PRODUCTOS & SERVICIOS BIEN HECHOS, acreditó funciones relacionadas con el área temática del empleo ofertado, como se evidencia a continuación:

"(...)

1. Establecer un modelo de evaluación que permita conocer el avance y los resultados de las ventas.

(...)

5. Realizar capacitación a los asesores comerciales y o fuerza de ventas. (sic)

(...)

10. Elaborar y dar seguimiento a los planes de Comercialización de los Servicios de la Empresa.

(...)

12. Definir Estrategias de Comercialización (...)"

Con esta certificación, durante el período comprendido entre el 20 de agosto de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, el aspirante acredita dieciséis (16) meses, once (11) días de experiencia relacionada en ventas.

Al ser insuficiente el tiempo demostrado con esta certificación, para acreditar la experiencia Relacionada, se tiene que, si bien el requisito de experiencia se encuentra compuesto de dos calidades, que por demás se asumen como diferentes, una interpretación que no busca ser favorable a los casos, permite establecer que la experiencia Docente, puede entenderse como manifestación de la experiencia relacionada al cargo.

² Tomado de <https://www.universia.net.co/estudios/universidad-mariana/tecnico-profesional-mercadeo-ventas-snies-101529/st/243845> visto por última vez el 22 de enero de 2020.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120006784 del 18 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

Lo anterior debido a que la certificación expedida por la Corporación Instituto Superior de Educación Social ISES, que da cuenta que el aspirante se desempeñó como Docente, al impartir formación en el saber de RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, deviene el desarrollo de actividades relacionadas al empleo con código OPEC No. 59114, toda vez que se está ejerciendo una actividad afín, la enseñanza y al mismo tiempo relacionada con temas de VENTAS.

Se evidencia en la publicación de la Revista Universidad y Sociedad³, en su artículo original *“LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y SU ENFOQUE AMBIENTAL: UNA VISIÓN SOSTENIBLE A FUTURO”*, describe:

“Otros autores se han proyectado en analizar la correlación que existe entre las diferentes variables de la responsabilidad social empresarial; por ejemplo, Orlitzky, Schmidt & Rynes (2003), miden distintas interrelaciones entre variables como reputación corporativa, competencia, aprendizaje, eficiencia y desempeño financiero. A partir de lo planteado anteriormente, Valenzuela et al (2015), proponen que todos los aspectos relacionados a iniciativas de RSE, tienen al final una repercusión en la reputación corporativa y en el desempeño financiero, se afectan así variables como el crecimiento en ventas, la participación de mercados y el rendimiento de las acciones, posicionamiento de la marca y el rendimiento financiero de los clientes. Los beneficios que una empresa puede obtener por la institución de prácticas y políticas de responsabilidad social pueden ser innumerables, tanto en aspectos internos como la satisfacción del personal, además en aspectos externos a la empresa como en el correcto posicionamiento de la marca”⁴

Con el análisis descrito se entiende que al dictar seminarios del área RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, el aspirante tiene conocimientos en VENTAS, siendo esta variable una consecuencia, del desempeño financiero que todos los aspectos relacionados con iniciativas de RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL puedan contener, demostrando así diez (10) meses, quince (15) días de experiencia RELACIONADA y DOCENTE.

Igualmente, la certificación expedida por la Corporación de Educación Mercantil MERCARI, la cual da cuenta que el aspirante se desempeñó como DOCENTE TECNICO DE MERCADEO Y ADMINISTRACION, permite evidenciar que el aspirante impartió formación en el área temática exigida por el empleo con código OPEC No. 59114, por cuanto prestó sus servicios en el proceso de enseñanza relacionada con temas de Ventas.

Esto es preciso señalarlo por cuanto la Real Academia de la Lengua Española, define (mercadeo) como *“conjunto de operaciones por las que ha de pasar una mercancía desde el productor al consumidor”*, y (venta) como *“Contrato en virtud del cual se transfiere a dominio ajeno una cosa propia por el precio pactado”*, por lo cual, es posible deducir que la enseñanza impartida por el aspirante en mercadeo, guarda estrecha relación con la temática VENTAS establecida por esta convocatoria, por cuanto el mercadeo y la venta, se definen en los verbos “pasar” y “transferir”, una cosa.

Con esta certificación, el aspirante acredita trece (13) meses, once (11) días de experiencia RELACIONADA y DOCENTE.

Con las certificaciones explicadas anteriormente, es posible concluir, que el aspirante certificó cuarenta (40) meses, siete (7) días de experiencia.

La certificación expedida por el Instituto Colombiano de Aprendizaje – INCAP S.C.A, permite acreditar nueve (9) meses, siete (7) días de experiencia docente, razón por la cual este Despacho atribuye cuatro (4) meses, de la experiencia acreditada por la Corporación Instituto Superior de Educación Social ISES y la Corporación de Educación Mercantil MERCARI, confirmando así, el cumplimiento de doce (12) meses en docencia, que requiere el precitado empleo.

Se concluye entonces, que el señor **RICARDO GARAVITO MORALES** cumple con el requisito de experiencia exigida en el empleo con Código OPEC 59114, debido a que luego de realizar la correspondiente verificación, se logró comprobar que el área Temática *“ventas”*, está inmersa en las certificaciones expedidas por PRODUCTOS & SERVICIOS BIEN HECHOS, la Corporación Instituto Superior de Educación Social ISES y la Corporación de Educación Mercantil MERCARI, por un total de treinta y seis (36) meses, siete (7) días. En consecuencia, **NO SERÁ EXCLUIDO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución

³ Universidad y Sociedad vol.8 no.3 Cienfuegos may.-ago. 2016

⁴ TOMADO DE http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202016000300023 VISTO POR ULTIMA VEZ EL 23 DE ENERO DE 2020

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120006784 del 18 de junio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

No. 20182120188105 del 24 de diciembre de 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20182120188105 del 24 de diciembre de 2018, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a los señores **HÉCTOR CÉLIMO ARDILA GONZÁLEZ** y **RICARDO GARAVITO MORALES**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido de la presente decisión a los aspirantes relacionados en el artículo anterior, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección, esto es:

Documento	Nombre	Correo electrónico
79254836	HÉCTOR CÉLIMO ARDILA GONZÁLEZ	heceargo@hotmail.com
79557686	RICARDO GARAVITO MORALES	ricardogaravito17@gmail.com

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguez1@sena.edu.co.

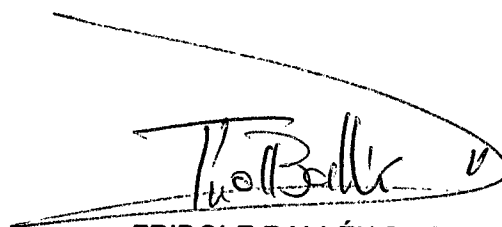
ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C., o a través de la web www.cnsc.gov.co, enlace Atención al Ciudadano/Ventanilla Única.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 29 de enero de 2020



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Proyectó: Nathalia Villalba
Revisó: Clara P.

